

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. DE LOS SERVICIO DE SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE SANDETEL Y MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD EDIFICIO CENTRO INFORMÁTICA CIENTÍFICO DE ANDALUCÍA (CICA). EXPTE 26/00019

1. OBJETO	2
2. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO	2
3. NORMATIVA LEGAL Y REQUISITOS APLICABLES.....	2
4. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	3
5. UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO.....	3
6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	3
6.1.1. FUNCIONES.....	4
6.1.2. ACTIVIDAD DE VIGILANCIA.....	5
6.1.3. - VIGILANTES DE SEGURIDAD: FUNCIONES.....	5
6.1.4. CONSECUENCIAS DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS.....	6
6.1.5. IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO.....	6
6.1.6. AUTORIZACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS VIGILANTES.....	7
6.1.7. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	8
6.1.8. ACTUACIONES DE EMERGENCIA.....	8
6.1.9. PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIONES DE LOS TRABAJADORES ASIGNADOS AL SERVICIO.....	8
6.1.10. MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE SANDETEL.....	9
6.1.11. ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE ALARMAS (CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA+RESPUESTA ANTE ALARMAS.....	11
7. FACULTAD DE INSPECCIÓN.....	13
8. VISITA DE LOS CENTROS DE SANDETEL.....	13

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAANVEKQY8VDYLRFD9MSZEGMZ	PÁG. 1/13	

1. OBJETO

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene como principal objetivo la contratación de un SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE SANDETEL Y MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD, sita en Edificio Centro Informático Científico de Andalucía (en adelante CICA) en Avda. Reina Mercedes S/N, 41012 Sevilla,

Servicios de vigilancia, de mantenimiento de sistemas de seguridad y gestión de alarmas (conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA) + respuesta ante alarmas): son servicios destinados a proteger con vigilantes de seguridad aquellos establecimientos que, disponiendo de sistemas de seguridad, van a ser mantenidos y conectados a una CRA, según se define en el artículo 5.1. a), f) y g) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, respectivamente.

2. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Este servicio consistirá en el servicio de vigilancia de seguridad, control de acceso a las instalaciones de Sandetel y mantenimiento y conexión de los sistemas de seguridad, constituyendo ambos servicios el objeto del contrato, sin que exista división por lotes. El mantenimiento de los sistemas de seguridad se realizará de forma preventivo, predictivo y correctivo (CCTV y sistemas de alarmas), y se hará a efectos de la remisión y almacenamiento de las imágenes por parte del adjudicatario en sus propias instalaciones.

El servicio en dicha instalación se prestará 24 horas, 365 días al año. Todo ello salvo nuevas indicaciones o condiciones sobrevenidas a Sandetel una vez iniciado el servicio, los cuales serán comunicados a la empresa prestadora del servicio con suficiente antelación.


Los trabajadores habrán de estar perfectamente uniformados y equipados convenientemente. La empresa adjudicataria garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones que se contraten.

En cualquier caso, cada oferente deberá aportar en su oferta el detalle de los puestos de trabajo y jornada de cada trabajador expresando la distribución por turnos de mañana, tarde y noche, que mantendrán permanentemente en presencia física todos y cada uno de los días de la semana.

3. NORMATIVA LEGAL Y REQUISITOS APLICABLES

La prestación de los servicios estará sujeta, en todo momento, a la legislación y reglamentación vigente en esta materia o en cualquier otra que pueda afectar al servicio objeto de contratación. Las empresas, por lo tanto, habrán de cumplir los requisitos normativos que les sean de aplicación a la fecha del contrato y durante la vigencia del mismo.

La empresa que resulte adjudicataria, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, deberá proceder según regule cualquier normativa o reglamentación vigente en la fecha del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAANVEKQY8VDYLRFD9MSZEGMZ	PÁG. 2/13	

En el aspecto económico, las ofertas deberán tener en cuenta los preceptos contenidos en los convenios laborales que rijan en el momento de la contratación, así como el acuerdo marco de homologación de servicios de seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El adjudicatario explotará directa y diariamente la contrata que se le adjudique, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder ni traspasar directa o indirectamente el servicio objeto del contrato.

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios descritos se realizará en las instalaciones del edificio CICA sita en Avda. Reina Mercedes S/N, 41012 Sevilla

Los trabajadores desarrollarán sus funciones en el interior de las citadas sedes especificada, sin que tales funciones se puedan desarrollar en la vía pública.

La empresa oferente indicará la dirección de su sede social y las de sus delegaciones provinciales; indicando teléfono de contacto y nombres de las personas responsables, con capacidad de decisión suficiente para resolver problemas que en la prestación del servicio puedan suscitarse.

5. UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO

El ejercicio de las funciones objeto del contrato que se citan en el apartado siguiente será desempeñado por los trabajadores integrados en la empresa adjudicataria, vistiendo el uniforme reglamentario, portando la preceptiva acreditación y convenientemente equipado.


Las empresas deberán presentar en su oferta la relación de prendas que conforman el uniforme, color y características de los mismos y distintivos que la identifican, pudiendo aportar folletos donde aparezcan fotografías que lo documenten; así como relación del equipamiento propio, en su caso, que portarán los auxiliares en la prestación del servicio. Se distinguirá entre uniformidad de invierno y de verano, y entre hombre y mujer. La empresa adjudicataria entregará a Sandetel justificante de la entrega de la uniformidad en cada periodo y cada año.

El uniforme será entregado a los trabajadores para este concurso con la antelación suficiente antes del inicio de la prestación del servicio por el adjudicatario

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El contenido de las instrucciones recogidas en el presente apartado constituirá el plan general de organización del servicio, el cual recoge la metodología de trabajo para ajustarse a los objetivos de calidad establecidos.

El servicio se prestará 24 horas horas/ 365 días al año, con sus servicios nocturnos y días festivos correspondientes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAANVEKQY8VDYLRFD9MSZEGMZ	PÁG. 3/13	

6.1.1. FUNCIONES


El adjudicatario quedará obligado a la adecuada supervisión del buen uso del recinto indicado anteriormente. A estos efectos quedará sujeto al estricto cumplimiento de cuantas instrucciones se le cursen por los responsables de la contratante, en orden al tiempo, modo, intensidad y formas de prestación del servicio.

Específicamente y como funciones generales tendrá las establecidas en la normativa vigente.

Las funciones objeto del presente concurso, son, sin ánimo de exhaustividad, las siguientes:

- Establecer la supervisión, con carácter general, de las dependencias con objeto de garantizar su buen uso.
- Coordinación de empleados y visitantes externos, velando porque el comportamiento de éstos sea el adecuado y cuidando que se mantenga la debida corrección.
- Supervisión para asegurar el estricto cumplimiento de las normas de acceso de personas al edificio, y de circulación interior, que dicten los responsables de la contratante.
- Supervisión para asegurar el correcto funcionamiento de las puertas del edificio, particularmente en lo que se refiere al horario de apertura.
- Supervisión especial a las instalaciones de alto riesgo de cada centro, comprobando el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad establecidos en instalaciones técnicas y/o de servicios, cuidando que no circulen por las mismas personas ajenas al servicio técnico.
- Comunicación diaria, por escrito, de incidencias a los responsables de la contratante.
- Contribuir en todo lo que señale la Dirección o los responsables de la contratante en referencia al plan de emergencia y autoprotección del centro.
- Los materiales necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos objeto del contrato serán por cuenta del adjudicatario.
- Control de llaves.
- Atención telefónica.
- Control del aire acondicionado/calefacción y del sistema de alarmas.
- Conexión de los sistemas de alarmas y video vigilancia con la central de alarmas de la empresa adjudicataria.
- Servicio de acuda y/o guardia (24 horas) a las instalaciones de Sandetel.
- Mantenimiento de los sistemas de alarmas y de video vigilancia de los edificios de Sandetel.
- Cualquier otra función que señale la Dirección, que se encuentre comprendida en el concepto objeto del presente concurso.

En cuanto al mantenimiento de los sistemas de seguridad por parte del adjudicatario, consistirá en el correcto funcionamiento y en la conexión a Central Receptora de Alarmas de la entidad adjudicataria del sistema Anti-intrusión existente y del circuito cerrado de televisión con videovigilancia, cara a la recepción de las imágenes y almacenamiento de las mismas por parte de la adjudicataria, siempre dentro del marco normativo vigente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAANVEKQY8VDYLRFD9MSZEGMZ	PÁG. 4/13	

6.1.2. ACTIVIDAD DE VIGILANCIA.


La empresa adjudicataria desempeñará las actividades propias de vigilancia para la seguridad, siempre que se encuentren legalmente constituidas y cumplan con los requisitos exigidos en la Ley de Seguridad Privada. Estarán autorizadas por el Ministerio del Interior para desempeñar este tipo de actividades y se encontrarán inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

6.1.3. - VIGILANTES DE SEGURIDAD: FUNCIONES.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad que les son propias y que están descritas en el artículo 32.1 de la LSP y no podrán simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de la actividad de vigilancia. Estas actuaciones son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los inmuebles, con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el inmueble ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al inmueble y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del inmueble y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el inmueble por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del inmueble, con los medios existentes para ello.
- Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del inmueble.
- Impedir que los visitantes y usuarios repartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias sicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del inmueble.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAANVEKQY8VDYLRFD9MSZEGMZ	PÁG. 5/13	

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32.1 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación a contratar. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas.

Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al inmueble, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al inmueble o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del inmueble, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el inmueble, para garantizar su conservación y mantenimiento.


6.1.4. CONSECUENCIAS DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la persona empresaria adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

6.1.5. IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, la persona empresaria identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAANVEKQY8VDYLRFD9MSZEGMZ	PÁG. 6/13	

Una vez implantado el servicio, la persona empresaria hará entrega a los vigilantes a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

6.1.6. AUTORIZACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS VIGILANTES.


Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formarán parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la persona empresaria adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad de la persona empresaria contratista el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La persona empresaria adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

No se tratará como incorporación la mera sustitución temporal por vacaciones, IT u otras causas que justifiquen ausencias inferiores a un mes, que serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La persona empresaria mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en el inmueble, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

La sustitución con carácter definitivo de vigilantes adscritos al contrato por otros que el contratista tenga adscritos al servicio de otros clientes, habrá de ser previamente autorizada por el responsable del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAANVEKQY8VDYLRFD9MSZEGMZ	PÁG. 7/13	

6.1.7. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Cuando se trate de un servicio que deba ser prestado por más de un vigilante, la persona empresaria designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La persona empresaria facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención. La persona empresaria llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el inmueble. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el “Libro de inspecciones” que el contratista mantendrá debidamente custodiado en el inmueble y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

6.1.8. ACTUACIONES DE EMERGENCIA

El personal del adjudicatario vendrá obligado a realizar cursos de aprendizaje sobre las actuaciones a llevar a cabo en determinados casos de emergencia.

En este sentido deberán tener, como mínimo, conocimientos específicos de:


- Actuación en caso de incendio.
- Actuación ante parada de equipos elevadores.
- Conocimiento del plan de emergencia y seguridad del centro.

El personal adjudicatario deberá estar en disposición de informar a los visitantes, en caso necesario, de las situaciones de riesgo específicas que presentan determinadas zonas del centro.

- Riesgo eléctrico.
- Riesgo de explosión.
- Riesgo de radiación, etc.

6.1.9. PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIONES DE LOS TRABAJADORES ASIGNADOS AL SERVICIO

En lo que a la plantilla de auxiliares se refiere, las sustituciones temporales que puedan producirse, deberán ser comunicadas al responsable de la contratante con una antelación de 24 horas. Éstas sólo serán autorizadas hasta que cese la causa que motivó la sustitución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAANVEKQY8VDYLRFD9MSZEGMZ	PÁG. 8/13	

La Dirección de la contratante comunicará a la empresa adjudicataria, en su caso, si el servicio no se está prestando en grado óptimo de eficacia de conformidad con los pliegos, contrato y oferta reguladores del servicio, para que se tomen las medidas oportunas para la correcta ejecución de éste.

Para cubrir vacaciones y licencias, la empresa adjudicataria podrá nombrar, para agilizar las sustituciones, a un número de vigilantes de la empresa que, aun prestando servicio en otros lugares, puedan ser sustituidos en los casos indicados. Estos cambios deberán ser notificados por la empresa, en un plazo de 24 horas; pudiendo no ser válidos aquellos que se notifiquen fuera de plazo.

Todos los cambios y sustituciones correrán por cuenta de la empresa adjudicataria que garantizará en todo momento la presencia de un auxiliar, en las condiciones y con el equipamiento contratado.

Los licitadores informarán sobre los sistemas de formación y reciclaje profesional del personal adscrito.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, referidas al propio personal a su cargo.

El adjudicatario se compromete a facilitar a los responsables de la contratante, antes de iniciar la prestación del servicio, la relación nominal de personas que van a prestar sus servicios.


El adjudicatario será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas generales de disciplina, buen comportamiento, aseo y horario de trabajo.

6.1.10. MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE SANDETEL

El mantenimiento de los sistemas de seguridad podrá ser realizado directa o indirectamente por las personas empresarias que resulten adjudicataria del contrato. Quienes presten estos servicios deberán encontrarse autorizados, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para realizar la actividad de “Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia”.

La empresa que resulte adjudicataria, realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

Las revisiones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 43 del Real Decreto 2364/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAANVEKQY8VDYLRFD9MSZEGMZ	PÁG. 9/13	

El mantenimiento de todos los equipos y sistemas de seguridad instalados, se realizará en las condiciones que se indican en los puntos siguientes:

Sistemas de detección y alarmas.

La empresa que resulte adjudicataria, durante todo el periodo de vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes que se relacionen y describan en el documento de prescripciones técnicas, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

Sistemas de Videovigilancia.

La empresa que resulte adjudicataria, llevará a cabo el mantenimiento de todos los componentes que se relacionen y describan en los respectivos documentos de prescripciones técnicas.


Las operaciones para el mantenimiento de los equipos y elementos que conforman el sistema de videovigilancia, se realizarán atendiendo a las indicaciones establecidas por el fabricante, y la Norma UNE 62676-1-1.2015 o la que la sustituya y comprenderán el siguiente programa:

Con una periodicidad de 3 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Comprobación de funcionamiento de los telemandos, activando focos infrarrojos, posicionador y presets, zoom y enfoque motorizados, módulos de relés, etc.
- Comprobación del tiempo de permanencia de los datos, y su borrado automático según la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.
- Comprobación de las fuentes de alimentación de los diferentes componentes del sistema (transformadores, diferenciales y magnetotérmicos, baterías, etc.).
- Limpieza de las ópticas, cúpulas y carcasas de videocámaras, y pantallas de los monitores.
- Reglaje de ópticas (nitidez/enfoque).
- Sustitución de pilotos, fusibles, baterías, fuentes de alimentación etc. que se encuentren en estado defectuoso.

Con una periodicidad de 6 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Verificación integral del CCTV, su red de conexiones (coaxiales, UTP, fibra), redes LAN y sus accesos remotos autorizados.
- Prueba completa del sistema y todos sus equipos (telemetría, videodetección, videograbación, monitores, alimentación auxiliar en caso de corte de corriente).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAANVEKQY8VDYLRFD9MSZEGMZ	PÁG. 10/13	

Dentro del servicio de mantenimiento de los sistemas de seguridad de las instalaciones de Sandetel, se encuentra incluido todo lo necesario para el correcto funcionamiento de dichos sistemas, es decir, todo el material necesario y la mano de obra del personal técnico.

Descripción de los medios de seguridad actuales:

- Existe un circuito de cámaras con un videograbador en el puesto de seguridad del edificio, compuesto por 11 cámaras, de las cuales 8 están en el exterior del edificio, y 3 en el interior de éste.
- Kit Panel Honeywell MAXPRO 60 zonas G3
- Expansor RIO 8 zonas MaxPro
- 8 detectores dobles tec. Anti-mask Pyronix Grado 3
- Sirena interior cableada Grado 3

Grabador analógico

- marca: Alhua
- Modelo dh - xvr5116h-4kL-I3

Cámaras

UNIDADES	CAMARAS
2	TBK CFP500
1	CCD ICX638AKA+RJ7
4	PANASONIC WV-CW380G
1	URMET (no tenemos modelo)
2	DH-HAC-HFW2501TUP-Z-A
1	HIKVISION HWT-B320-VF


6.1.11. ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE ALARMAS (CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA+RESPUESTA ANTE ALARMAS.

Con la contratación de esta actividad se pretende que los sistemas de seguridad del inmueble sean gestionados de forma remota por una Central Receptora de Alarmas (CRA). Para ello, la persona empresaria contratista se encontrará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente conforme a lo que establece el artículo 5.1.g). de la Ley 5/2014.

Ante cualquier señal de alarma que se derive del funcionamiento de estos sistemas, la persona empresaria contratista deberá ofrecer la correspondiente actuación de respuesta mediante la intervención de vigilantes de seguridad.

La forma en que se prestará esta actividad será la siguiente:

Gestión de alarmas: Conexión a una Central Receptora de alarmas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAANVEKQY8VDYLRFD9MSZEGMZ	PÁG. 11/13	

Esta actuación consiste en la recepción, verificación no personal y, en su caso, trasmisión de las señales de alarma a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes.

Los sistemas de seguridad de los inmuebles se conectarán a una Central Receptora de Alarmas autorizada por el Ministerio del Interior.

Respuesta ante alarmas.

Esta actuación se prestará por vigilantes de seguridad y comprende:

- El depósito y custodia de llaves y, en su caso, su traslado hasta el lugar del que proceda la señal de alarma o bien la apertura a distancia controlada desde la central de alarmas.
- El desplazamiento a fin de proceder a la verificación personal de la alarma recibida.
- Facilitar el acceso a los servicios policiales cuando lo requieran.


En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores deberán proceder a inmediato a su verificación, utilizando, para que ésta sea considerada válida, todos o algunos de los procedimientos técnicos o humanos establecidos en Capítulo II (Verificación de alarmas) de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero del Ministerio del Interior, comunicando seguidamente, al servicio policial correspondiente, las alarmas reales producidas.

Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de custodia de llaves o, según el caso, el servicio de verificación personal, para que se desplace al inmueble del que proceda la alarma; a los efectos de facilitar el acceso a los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de realizar las comprobaciones oportunas para verificarla directamente, realizando una inspección exterior o accediendo a su interior en caso necesario, siendo esto último realizado por dos vigilantes.

Las llaves de los Centros son entregadas para la prestación de las actuaciones de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento de Seguridad Privada, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la central receptora de alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

Si la confirmación de la alarma ha sido efectuada con medios técnicos, el tiempo del servicio de respuesta deberá ser inferior a 30 minutos. En el caso de que no haya podido ser confirmada técnicamente, el tiempo de respuesta para la verificación personal, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma.

Las actuaciones de gestión de alarmas, conexión a CRA y respuesta ante alarma, están definidos en el art 47 de la Ley de Seguridad Privada. Por ello, en los contratos basados en el presente

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAANVEKQY8VDYLRFD9MSZEGMZ	PÁG. 12/13	

acuerdo marco esta actividad no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

7. FACULTAD DE INSPECCIÓN


La contratante a través de sus responsables, podrá inspeccionar al personal y a su trabajo en todo lo que el contrato se refiere.

Como resultado de la inspección o como consecuencia de cualquier dejación de las obligaciones expresadas en cualquiera de los documentos contractuales, se podrá levantar, si la contratante así lo estima necesario un acta de no conformidad en el momento de la inspección en la que se hará constar la calidad del servicio.

El adjudicatario vendrá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones observadas.

8. VISITA DE LOS CENTROS DE SANDETEL

Durante el plazo de presentación de ofertas, se arbitrarán los mecanismos necesarios, para que los licitadores que lo deseen puedan visitar el centro.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAANVEKQY8VDYLRFD9MSZEGMZ	PÁG. 13/13	